CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 031-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 031-2019-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2019. Las 15h02.-

VISTOS: Agréguese a los autos: **i)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 022-TH-TCE-2019 de 18 de febrero de 2019; y **ii)** Escrito en original en dos (2) fojas, y en calidad de anexos veinte y tres (23) fojas, suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y doctora Nora Guzmán G., abogada patrocinadora, ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 20 de febrero de 2019, a las 20h36.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 18 de febrero de 2019, a las 16h21, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia en la causa identificada con el Nro. 031-2019-TCE. (fs. 1591 a 1604)

1.2. La sentencia mencionada fue notificada a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar el 18 de febrero de 2019 a las 19h30 y 20h16 en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las oficinas de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, conforme consta de las razones de notificación sentadas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 1605 y vlta.)

1.3. El 18 de febrero de 2018, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Acción de Personal No. 022-TH-TCE-2019, mediante la cual resolvió *"...la subrogación de la Secretaría General a la Abg. Laura Vanessa Flores Arias, mientras se encuentre legalmente ausente -vacaciones el Titular..."*

1.4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de febrero de 2019, a las 20h36, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral y con el patrocinio de la doctora Nora Guzmán, con base en el artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, solicitó aclaración y ampliación de la sentencia emitida el 18 de febrero de 2019 a las 16h21 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 1629 a 1630)

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

II. ANÁLISIS DE FORMALIDADES

2.1. LEGITIMACIÓN ACTIVA

De la revisión del expediente se verifica que en la causa signada con el número 031-2019-TCE, comparecieron en calidad de **ACCIONANTES** los señores Jean Paúl Guzmán Pazmiño; Francisco Xavier Garzón Valarezo; Washington Reimundo López Machuca; Darwin Paúl Molina Carrión; y, Darwin Stalin Pereira Chamba, en sus calidades de: Director Provincial de El Oro del Partido Político AVANZA; Director Provincial de El Oro del Movimiento Unidad Popular; Director Provincial de El Oro del Movimiento Autonómico Regional; Director Provincial de El Oro del Movimiento Político Unión Ecuatoriana; y, Representante Provincial de El Oro del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en su orden, quienes designaron al señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño como Procurador Común en esta causa e interpusieron Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. CNE-JPEO-004-15-01-2019 de 15 de enero de 2019 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro; en tal sentido, los **ACCIONADOS** fueron los miembros de la Junta Provincial Electoral de El Oro.

La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la presente causa no compareció como parte procesal; por lo tanto, no cuenta con legitimación activa para solicitar la aclaración y ampliación de la sentencia dictada en la causa No. 031-2019-TCE.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **RESUELVE**:

PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de aclaración y ampliación presentada por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 031-2019-TCE, por falta de legitimación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto:

a) Al Procurador común, señor Jean Paúl Guzmán Pazmiño, así como a sus abogados patrocinadores en el correo electrónico edujo87@hotmail.com, conforme se ha señalado y en la casilla contencioso electoral No. 157.

b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos noraguzman@cne.gob.ec; juancevallos@cne.gob.ec y en el casillero judicial No. 038 del Palacio de Justicia de Quito, según se indica.

c) A los miembros de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en los correos electrónicos: luisferret@cne.gob.ec y secretariajpeloro@cne.gob.ec

TERCERO.- PUBLICAR el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CUARTO.- ACTÚE la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General subrogante, del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE;** Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA;** Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ;** Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ;** y, Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA.**

Certifico.-

Abg. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL (S)
JA

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec